

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Altura y diámetro. Unidades: mm.  
 Segunda. Descripción: Capacidad. Unidades: ml.  
 Tercera. Descripción: Tipo de cierre.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «Lejía Conejo, en bolsas».

Características:

Primera: 180/48.  
 Segunda: 265.  
 Tercera: Soldadura alta frecuencia.

Lejía en bolsas. Envase de un solo uso.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 3 de octubre de 1988.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

**5265** *RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan envases de lejía fabricados por «Agro Avícola del Penedés, Sociedad Anónima», en El Vendrell (Tarragona) (DEL-405).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Agro Avícola del Penedés, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Credit, 3, municipio de El Vendrell, provincia de Tarragona, para la homologación de envases de lejía fabricados por «Agro Avícola del Penedés, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Vendrell;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Asistencia e Investigación de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 83.646, 83.319, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 3360/1983, de 30 de noviembre, y las Ordenes de 11 de diciembre de 1984 y de 23 de diciembre de 1985.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DEL-405; definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologados las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Altura y diámetro. Unidades: mm.  
 Segunda. Descripción: Capacidad. Unidades: ml.  
 Tercera. Descripción: Tipo de cierre.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «Francesch, normal».

Características:  
 Primera: 322/164.  
 Segunda: 5050.  
 Tercera: Obturador anclaje exterior.

Marca y modelo: «Francesch Esp. Rentadores».

Características:  
 Primera: 322/164.  
 Segunda: 5050.  
 Tercera: Obturador anclaje exterior.

Marca y modelo: «Cal-Vicento, normal».

Características:  
 Primera: 322/164.  
 Segunda: 5050.  
 Tercera: Obturador anclaje exterior.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 24 de octubre de 1988.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**5266** *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico a favor de la ciudad de Fregenal de la Sierra (Badajoz).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico a favor de la ciudad de Fregenal de la Sierra (Badajoz);

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico a favor de la ciudad de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura» y, una vez completo el expediente, que se abra un periodo de información pública.

Mérida, 10 de noviembre de 1988.—El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

### ANEXO QUE SE CITA

*Descripción del conjunto histórico de Fregenal de la Sierra (Badajoz)*

Fregenal de la Sierra se encuentra al sur de la provincia de Badajoz, a unos 23 kilómetros de Jerez de los Caballeros y a unos 48 de Zafra, en un lugar llano, a los pies de la sierra del mismo nombre que la población.

Posiblemente ciudad romana en sus orígenes, aunque no se conocen datos de esta época ni de la árabe. Los primeros datos ciertos corresponden a 1253 en que el Rey don Alfonso X cede la villa a los caballeros de Santiago; en 1283 pasó a los Templarios; en 1312, tras la disolución de la Orden pasó a depender de Sevilla, estando bajo su jurisdicción hasta principios del siglo XVI, en que por los servicios prestados a la Corona quedó redimida y libre, dependiendo de Badajoz.

El conjunto es compacto, de denso caserío, desarrollado a lo largo de calles estrechas y de trazados sinuosos, adaptándose a la suave topografía del terreno y desarrollándose en torno al castillo. Su arquitectura,